

Criterios de Política Transversal

Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La asignación de recursos a través del presupuesto público permite alcanzar las metas de desarrollo establecidas en las políticas públicas. El presupuesto no es neutral al género, ya que tiene un impacto diferenciado en mujeres y hombres debido al acceso desigual a las oportunidades económicas, políticas, sociales y culturales en la sociedad. Atendiendo esto, el Gobierno del Estado realiza esfuerzos para erradicar las desigualdades que viven las mujeres adoptando medidas como la asignación de recursos específicos y etiquetación del gasto, con el fin de acelerar el camino hacia la igualdad sustantiva. En este sentido, el presupuesto público con acciones para la igualdad entre hombres y mujeres es un indicador del compromiso de un gobierno con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres al ser un instrumento eficaz para compensar y remediar las desigualdades de género¹.

Contar con presupuestos con perspectiva de género representa un avance para la sociedad en su conjunto debido a que es la base para eliminar otras desigualdades sociales como lo son la pobreza, el rezago educativo, acceso a la salud, la justicia entre otros. Contar con ellos implica que se realizó un análisis de género para cada una de las políticas y para cada uno de los programas gubernamentales plasmados en el presupuesto, ya que a partir de ese análisis se diseñaron las políticas, los programas y las acciones gubernamentales para atender diferenciadamente a la población. En otras palabras, quiere decir que cada peso gastado del presupuesto planteado con perspectiva de género ha sido distribuido para atender las desigualdades de género y derechos humanos de las mujeres².

Los presupuestos públicos con perspectiva de género son herramientas clave de las políticas públicas las cuales, mediante la asignación y etiquetación de recursos públicos tienen como objetivo acelerar el paso hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Contar con un presupuesto con perspectiva de género es importante, no sólo porque muestra el compromiso del Estado en promover el empoderamiento económico de las mujeres, sino porque es un medio para compensar y remediar las desigualdades de género, así como una herramienta invaluable para incorporar esta perspectiva en la actividad gubernamental y en la vida pública.

¹ “Referentes Conceptuales de los Presupuestos con Perspectiva de Género”, Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES; Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres, 2014.

² “Marco teórico para las y los especialistas en Presupuesto y Género”. Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES; ONU Mujeres, 2014.

Los presupuestos públicos con perspectiva de género deben de contribuir, desde el ámbito de sus competencias, a programar recursos que atiendan principalmente los siguientes puntos:

Reconocer y reducir las desigualdades entre mujeres y hombres, y entre diversos grupos de mujeres que benefician los programas (mujeres rurales, mujeres indígenas, mujeres profesionistas, etc.).

Promover la transparencia en el manejo de los recursos para posibilitar la **evaluación del impacto de la inversión pública** en la calidad de vida de las mujeres.

Lograr la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas, mediante la incidencia en las decisiones claves del diseño, implementación y evaluación de los programas presupuestarios.

Fortalecer la gobernabilidad al orientar el gasto público a la atención integral de las necesidades de las personas que benefician, de acuerdo a su sexo, a su edad y/o pertenencia étnica.

Contribuir a la rendición de cuentas, al desagregar por sexo la información presupuestal.

Favorecer el desarrollo y las relaciones igualitarias entre mujeres y hombres, mismas que tienen un impacto positivo en la sociedad.

La **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí** establece que corresponde al Estado elaborar y conducir políticas públicas estatales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres con una visión de corto, mediano y largo alcance.

El inciso c) de la fracción IV del artículo 8° de la **Ley de Planeación para el Estado y Municipios de San Luis Potosí** establece que serán atribuciones y funciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal elaborar los Programas Operativos Anuales, cuidando que en ellos se incorporen elementos que favorezcan la progresividad y transversalidad de la perspectiva de género. En ese sentido, el artículo 18 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en los ámbitos económico, político, social y cultural, y establece los lineamientos mínimos a considerar. Esto se logra a través de acciones, programas y proyectos que abonen a erradicar las brechas de desigualdad.

En seguimiento a lo establecido en el citado ordenamiento y derivado del inicio de los trabajos relacionados al arranque del proceso de integración del anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2025, se le solicita proporcione información sobre las acciones realizadas por su dependencia correspondientes a la Política Transversal, y las cuales abonen al alcance de los objetivos de la vertiente 1.4 Inclusión Social e Igualdad de Género del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, **aunque no hayan contado con presupuesto asignado.**

Para facilitar el proceso, ponemos a su alcance en el Anexo 1, el cuadro 1, el cual contiene cada una de las líneas de acción del Programa Especial de Mujeres del Estado de San Luis Potosí 2022-2027, para que pueda identificar si su dependencia ha realizado alguna de las acciones señaladas. Algunas de ellas cuentan con un indicador de gestión, el cual se coloca a un lado para facilitar su medición. Cabe señalar que, si bien estas son las prioridades delineadas con el PED, no son limitativas a considerar solo las aquí contenidas.

Le recomendamos que en el proceso de análisis integre a la Unidad para la Igualdad de Género de su dependencia, quien está familiarizada con este instrumento y consideramos que con su formación en perspectiva de género puede aportar a la identificación de las acciones transversales en su dependencia.

Reiteramos que las líneas de acción vertidas en el Programa Especial de Mujeres no son limitantes, y si en su dependencia se ejecutan programas, proyectos o actividades que abonan a la igualdad sustantiva y a la política transversal, no se omitan y se capturen en el Anexo 7.

Datos de Contacto IMES:

Lic. Nelly Adriana López Soto

Área de Transversalidad

transversalidadslp.imes@gmail.com

Tels. 4441 44 29 20 Ext. 221